

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda de los Apéndices

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ANOTACIONES

Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre Anotaciones basándose en una reunión celebrada al margen de la 66ª reunión del Comité Permanente y en relación con el punto 25 del orden del día y se ha presentado a petición del Comité Permanente en su quinta sesión.

El Grupo de Trabajo observó que el Comité, en la presente reunión, acordó que las definiciones de los términos en las anotaciones deberían incluirse permanentemente en la sección de Interpretación de los Apéndices. Reconociendo también que numerosas definiciones se encuentran actualmente incluidas en las Resoluciones como referencia, el grupo de trabajo busca que el Comité acuerde el siguiente entendimiento:

Las definiciones de los términos en las anotaciones no forman parte de una anotación sustantiva y se incluyen en la sección de Interpretación de los Apéndices como referencia y para la facilidad de localización. El desarrollo y enmienda de dichas definiciones sigue los procesos acordados previamente por las Partes y expuestos en las Resoluciones Conf. 9.24 (Rev. CoP16), 9.25 (Rev. CoP16), y 11.21 (Rev. CoP16).

Al discutir las cuestiones pendientes en el Anexo 4 del documento SC66 Doc. 25, el grupo de trabajo acordó que el texto propuesto en el párrafo f) bajo RECOMIENDA en el texto operativo requerirá consultas y discusiones adicionales. Por lo tanto, el grupo de trabajo recomienda que se elimine este párrafo propuesto de las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP16), y que el Comité adopte las otras revisiones a esta Resolución, pero incluyendo el siguiente texto revisado para el párrafo d) bajo EXHORTA:

- d) quizás no haya necesidad de una anotación en los casos en los que exista un riesgo para las poblaciones silvestres de las especies de muchos tipos de especímenes en el comercio o cuando los tipos de especímenes en el comercio se puedan transformar con facilidad, posiblemente cambien con frecuencia o cambien con el paso del tiempo;

El grupo de trabajo también solicita que la Secretaría presente un documento proponiendo estas enmiendas para su consideración en la 17ª reunión de la Conferencias de las Partes.

Por último, el grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente solicite al grupo de trabajo que continúe sus discusiones sobre el párrafo f), como se señala arriba, y las cuestiones pendientes planteadas en el documento SC66 Doc. 25 sobre la Anotación #3, Anotación #14, Anotación #11, y Anotación #12, y presente un documento para su consideración en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.